



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN N° 056-2025-UNIFSLB-CO/VPI

Bagua, 04 de noviembre de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 259-2025-UNIFSLB-VPI/DII, de fecha 27 de octubre del 2025, Informe N°006-2025-UNIFSLB-VPI/DII/LEHPLC, de fecha 21 de octubre del 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 6 del Reglamento General de Investigación de la UNIFSLB son políticas de investigación universitaria; organizar, divulgar y facilitar el acceso a la información y certificar todo los procesos que se ejecutan en la Vicepresidencia de Investigación en concordancia con el Art. 6 y 48 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, es función de la Vicepresidencia de Investigación promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, de acuerdo con el Art. 9° del Reglamento General de Investigación en concordancia con el Art. 40° del Estatuto, Art. 6.1.7 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y con el Art. 65, 65.2 de la Ley Universitaria.

Que, mediante el Informe N° 006-2025-UNIFSLB-VPI/DII/LEHPLC, de fecha 21 de octubre de 2025, el Ejecutivo de Laboratorio del HPLC remite al Director de Institutos de Investigación de la UNIFSLB el “Protocolo de Uso del Laboratorio Especializado de Cromatografía Líquida de Alta Eficiencia”, dado que es importante normar las actividades dentro del laboratorio para una correcta y segura ejecución de las labores.

Que, mediante Oficio N° 259-2025-UNIFSLB-VPI/DII, de fecha 27 de octubre de 2025, el Director del Instituto de Investigación remite el “Protocolo de Uso del Laboratorio Especializado de Cromatografía Líquida de Alta Eficiencia”, con el objeto de proceder con la revisión y su posterior aprobación.

Que, conforme a lo dispuesto por la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17025:2017 “Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración”, aprobada por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), los laboratorios que realizan ensayos fisicoquímicos deben establecer procedimientos documentados, garantizar la trazabilidad metrológica y mantener un sistema de gestión que asegure la validez de los resultados, siendo aplicable a las actividades desarrolladas en el Laboratorio de Cromatografía Líquida de Alta Eficiencia de la UNIFSLB.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto del 2024: *“Emitir resoluciones aprobando base, proyectos, planes, actividades, charlas, capacitaciones y otros eventos que no irroguen dinero a la institución, firmar certificados emitidos por su despacho y dependencias”.*





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el “Protocolo de Uso del Laboratorio Especializado de Cromatografía Líquida de Alta Eficiencia” (HPLC) de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – UNIFSLB.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección de Institutos de Investigación, a través del responsable del Laboratorio Especializado de Cromatografía Líquida de Alta Eficiencia, vele por el cumplimiento del protocolo aprobado, asegurando su difusión, actualización periódica y aplicación en todas las actividades de investigación, análisis y servicios que se realicen en dicho laboratorio.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Dirección de Institutos de Investigación y a la Oficina de Tecnologías de Información, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA


DR. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEÓN
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

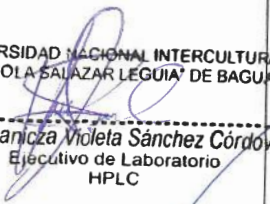
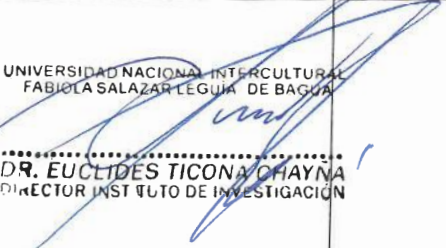
	PROTOCOLO DE USO DEL LABORATORIO ESPECIALIZADO EN CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ALTA EFICIENCIA	Código:	PRO-LEHPLC
		Versión:	01
	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	21/10/2025
		Páginas	Página 1 de 24

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL “FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA



PROTOCOLO DE USO Laboratorio Especializado de Cromatografía Líquida de Alta Eficiencia



Elaborador por:	Revisado por:	Aprobado por:
 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL “FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA Ing. Danicza Violeta Sánchez Córdova Ejecutivo de Laboratorio HPLC	 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL “FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA DR. EUCLIDES TICONA CHAYNA DIRECTOR INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	

	PROTOCOLO DE USO DEL LABORATORIO ESPECIALIZADO EN CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ALTA EFICIENCIA	Código:	PRO-LEHPLC
		Versión:	01
	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	21/10/2025
		Páginas	Página 2 de 24

CONTENIDO

TÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II.....	4
DEPENDENCIA	4
CAPÍTULO I	4
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.....	4
CAPÍTULO II	4
ACCESO AL LABORATORIO	4
CAPÍTULO III.....	5
RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL	5
CAPÍTULO IV	6
DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES	6
CAPÍTULO V	7
DE LOS ESTUDIANTES Y TESISISTAS	7
CAPÍTULO VI	8
DE LOS PRACTICANTES	8
CAPÍTULO VII	8
DE LA SEGURIDAD.....	8
CAPÍTULO VIII	10
DEL USO DE EQUIPOS, MATERIALES Y REACTIVOS EN GENERAL	10
CAPÍTULO IX	11
DEL USO Y MANEJO DE LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.....	11
CAPÍTULO X	12
DEL MANEJO DE RESIDUOS	12
CAPÍTULO XI	12
DE LOS SERVICIOS EXTERNOS	12
CAPÍTULO XII	13
DE LAS SANCIONES	13
DISPOSICIONES FINALES.....	13



	PROTOCOLO DE USO DEL LABORATORIO ESPECIALIZADO EN CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ALTA EFICIENCIA	Código:	PRO-LEHPLC
		Versión:	01
	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	21/10/2025
		Páginas	Página 3 de 24

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

Es objeto del presente Reglamento establecer las políticas, lineamientos, procedimientos, atribuciones y funciones relacionadas a la gestión del Laboratorio Especializado en Cromatografía Líquida de Alta Eficiencia, en adelante denominado con las siglas LEHPLC. Rige para todas las actividades que se desarrollen en él.

Artículo 2.- Alcance

El presente Reglamento se aplica a todas las unidades académicas y de investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua que realicen actividades dentro del LEHPLC.

Artículo 3.- Base legal

El presente Reglamento tiene como base legal:

- La Constitución Política de Perú.
- La Ley Universitaria N°30220.
- Ley N°29783, ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución de Comisión Organizadora N°147-2023-UNIFSLB/CO "Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 0232-2023-UNIFSLB/CO que aprueba el Reglamento General de Investigación.
- Resolución de la Comisión Organizadora N° 269-2023-UNIFSLB-CO que aprueba las Políticas para la investigación.
- Reglamento del Instituto General de Investigación.

Artículo 4.- Definiciones

Para efectos del presente reglamento, se tienen las siguientes definiciones:

- Lineamiento:** Disposición o directriz de carácter general, la cual debe ser implementada.
- Prevención:** Conjunto de acciones dirigidas a identificar, controlar y minimizar los factores de riesgos físicos, biológicos y químicos.
- Riesgo físico:** Riesgos potenciales que podrían causar daños físicos o lesiones. Están vinculados a la exposición a ruidos, vibraciones, carga térmica, etc.
- Riesgo químico:** Es aquel riesgo susceptible de ser producido por la exposición no controlada a sustancias químicas, las cuales pueden causar daños irreversibles en la salud.
- Métodos de ensayo:** Procedimientos direccionados a la obtención de resultados de prueba. Son procedimientos que deben cumplir los laboratorios para demostrar que son técnicamente competentes y que generan resultados válidos.
- Reactivos fiscalizados:** Son aquellos reactivos que el gobierno somete a estricto control debido a su capacidad de producir dependencia, abuso o adicción. En nuestro país es la SUNAT, quien fiscaliza su distribución, transporte, uso y almacenamiento.



	PROTOCOLO DE USO DEL LABORATORIO ESPECIALIZADO EN CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ALTA EFICIENCIA	Código:	PRO-LEHPLC
		Versión:	01
	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	21/10/2025
		Páginas	Página 4 de 24

- g) **Equipos de protección personal:** Conjunto de artículos que están diseñados para proteger a los trabajadores frente a la exposición de cualquier riesgo, dentro de su ambiente de trabajo.
- h) **Equipos analíticos de alta gama:** Son instrumentos de laboratorio que permiten medir y analizar la composición, estructura, propiedades y estado de las sustancias.

TÍTULO II

DEPENDENCIA

Artículo 5. Dependencia

El LEHPLC pertenece a la Instituto de Investigación de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 6. El personal que integra el cuerpo de trabajo del LEHPLC, dependen directamente del Instituto de Investigación de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua; como personal se contará con: 01 Responsable del LEHPLC y 01 asistente técnico, los cuales se encargarán del uso y manejo del mismo.

Artículo 7. Para el desarrollo de actividades de investigación dentro del LEHPLC es obligatorio la presentación de una solicitud (*Anexo 01: Modelo de Solicitud*) adjuntando Resolución de Ejecución (en caso tesisistas o investigadores) a la dependencia de la VPI la cual derivará dicha solicitud al Instituto de Investigación, quien comunicará al Responsable del LEHPLC, resaltando su comunicación con antelación de 72 horas a la fecha y hora programada, con el fin de la preparación, disposición y acondicionamiento del material, equipos y reactivos a usar.

CAPÍTULO II

ACCESO AL LABORATORIO

Artículo 8. Son requisitos para el permiso de uso del LEHPLC:

- a. Solicitud (*Anexo 01: Modelo de solicitud*) dirigida a Vicepresidencia de Investigación con atención al Director General del Instituto de Investigación; no aplica para servicios externos.
- b. Cumplir con el Procedimiento de Recepción de muestras (*Anexo 02: Formatos de recepción de muestras*).
- c. Firma del Acta de compromiso de tesisistas e investigadores (*Anexo 03: Acta de compromiso de tesisistas e investigadores*); no aplica para servicios terceros.

Artículo 9. Las solicitudes para el desarrollo de actividades dentro del LEHPLC serán atendidas solo si se han presentado con los formatos requeridos y con la debida anticipación.



	PROTOCOLO DE USO DEL LABORATORIO ESPECIALIZADO EN CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ALTA EFICIENCIA	Código:	PRO-LEHPLC
		Versión:	01
	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	21/10/2025
		Páginas	Página 5 de 24

Artículo 10. Todos los reactivos deberán contar con una bitácora (*Anexo 04: Formato de uso de de Reactivos*), en la cual, tanto profesores como alumnos deberán hacer las anotaciones correspondientes cuando utilicen dichos insumos.

Artículo 11. Por ningún motivo será autorizada la estancia de personas ajenas a la actividad que se realiza dentro del LEHPLC.

Artículo 12. El aforo del LEHPLC será por ambientes, Ambiente 1 sólo está permitido el ingreso de 3 personas, el Ambiente 2 y 4 de 8 personas, el Ambiente 4 de solo 3 personas.

Artículo 13. Toda persona que ingrese al LEHPLC, previo a la solicitud aceptada, deberá llenar sus datos en el registro de asistencia (*Anexo 05- Registro de asistencia*).

Artículo 14. Está estrictamente prohibido:

- El ingreso de docentes a las instalaciones del LEHPLC, sin presencia del responsable o personal asistente.
- El ingreso de los estudiantes cuando el docente a cargo de la investigación no comunique al Responsable del LEHPLC.
- La entrada de estudiantes fuera de sus horarios permitidos para la investigación, es responsabilidad del responsable del LEHPLC o personal asistente permitir el ingreso para poder sacar algún material que fuera olvidado durante la investigación.
- Remover cualquier equipo, material, reactivo o insumo fuera del LEHPLC sin autorización del responsable del mismo.
- Hacer uso de los equipos sin la autorización del responsable o personal asistente.

Artículo 15. En el caso que se suscite un hecho esporádico se suspenderán las actividades en el LEHPLC.

Artículo 16. Para realizar actividades dentro del laboratorio los días no laborables, deberá ser autorizado por la Dirección General de Investigación con coordinación del Responsable del LEHPLC.



CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

Artículo 17. Hacer cumplir los lineamientos del reglamento y el protocolo de Seguridad del Laboratorio.

Artículo 18. Permitir a los docentes o alumnado el uso solo de los materiales, equipos y reactivos autorizados. Los materiales, equipos y reactivos no autorizados sólo serán usados por el personal del LEHPLC.

Artículo 19. Preparar el material, y reactivos y equipos para el desarrollo de las investigaciones por parte de docentes en caso soliciten el uso del LEHPLC, siempre y cuando la solicitud sea entregada 72 horas de anticipación. Así mismo estar presente durante todas las actividades desarrolladas.

Artículo 20. Responsables de verificar el estado físico y buen funcionamiento de los equipos antes de que estos sean usados por el docente o alumnado una vez concluida

	PROTOCOLO DE USO DEL LABORATORIO ESPECIALIZADO EN CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ALTA EFICIENCIA	Código:	PRO-LEHPLC
		Versión:	01
	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	21/10/2025
		Páginas	Página 6 de 24

la investigación, asegurándose que tengan las mismas condiciones físicas y de funcionamiento en que se inició.

Artículo 21. Resguardar debidamente los reactivos altamente tóxicos, los cuales serán proporcionados sólo por el personal del LEHPLC en las cantidades solicitadas. Así como también dar aviso para la adquisición de reactivos antes de que éstos sean agotados en su totalidad.

Artículo 22. Reportar el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, de las instalaciones eléctricas, pozos a tierra. Así como realizar las altas y bajas correspondientes al material, equipos y reactivos.

Artículo 23. Generar un reporte semestral tanto de material, equipos y reactivos existentes (actualización de inventario) como nuevos, enviados a reparación, reparados, en trámite de adquisición, dados de baja, solicitudes de servicio y adeudos de material.

Artículo 24. Antes de retirarse deberán asegurarse que todos los equipos, llaves de suministros, materiales y reactivos se encuentren debidamente asegurados y el ambiente totalmente cerrado.

Artículo 25. Ante cualquier ocurrencia de incendio o sismo, será responsable de conducir y dirigir a los estudiantes y docentes hacia las salidas de emergencia.

Artículo 26. Implementar mecanismos para asegurar la confidencialidad de la información generada en el laboratorio.

CAPÍTULO IV

DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES

Artículo 27. Conocer y socializar el reglamento interno a los alumnos que participan en la investigación.

Artículo 28. Los docentes investigadores internos entregarán su solicitud de uso del LEHPLC adjuntando el anexo 03 con 72 horas de anticipación a la dependencia correspondiente, y el proyecto de investigación aprobado por la UNIFSLB.

Artículo 29. Los docentes investigadores externos deberán estar registrados en el proyecto de investigación aprobado por la UNIFSLB, y solicitar el uso del laboratorio a la Vicepresidencia de Investigación, para luego ser derivado a la Dirección General del Instituto de Investigación, según los formatos anexados en el presente reglamento.

Artículo 30. Todos los docentes investigadores deberán conocer el uso de los materiales, equipos y reactivos autorizados por el LEHPLC (Ver capítulo VIII) que se requiera en la investigación. Para aquellos equipos de uso especializado deberá solicitar al personal del LEHPLC una capacitación en el uso de los equipos necesarios y una vez se corrobore que conoce su uso apropiado podrá solicitarlo para uso en su investigación, caso contrario el personal responsable del laboratorio podrá brindar apoyo en la ejecución de sus investigaciones.

Artículo 31. Deberán dar a conocer los protocolos de seguridad a su equipo de trabajo, ya sea alumnos u otros docentes que laboren en la Universidad Nacional Intercultural



	PROTOCOLO DE USO DEL LABORATORIO ESPECIALIZADO EN CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ALTA EFICIENCIA	Código:	PRO-LEHPLC
		Versión:	01
	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	21/10/2025
		Páginas	Página 7 de 24

Fabiola Salazar Leguía de Bagua antes de hacer uso del LEHPLC. En caso no conozca el tema, pedir al personal una capacitación previa.

Artículo 32. Serán los responsables del uso adecuado del equipamiento, material y reactivos asignados a los alumnos para realizar las investigaciones. De tal modo que si algún material, equipo o reactivo sufran daños, se encargará de la reparación o devolución de estos en coordinación con los alumnos.

Artículo 33. Reportar todo incidente (ruptura de material, deterioro de equipos o ambientes) o accidente inmediatamente a través del formato de registro de incidentes en el LEHPLC (*Anexo 6- Formato de registro de incidentes y/o accidentes*) y levantar un informe.

Artículo 34. Dejar limpios los equipos, materiales e instalaciones una vez que hayan culminado sus actividades.

CAPÍTULO V

DE LOS ESTUDIANTES Y TESISISTAS

Artículo 35. Los alumnos ni tesisistas no podrán solicitar uso del LEHPLC, únicamente podrá solicitar el responsable de la investigación o asesor en caso se tratarse de una tesis, previa solicitud a Vicepresidencia de Investigación con atención a la Dirección General del Instituto de Investigación quien será el responsable de autorizar.

Artículo 36. Previo a su primer ingreso a las instalaciones del LEHPLC, deberán asistir a una capacitación de medidas de seguridad, en donde conocerán y aprenderán el uso de los materiales, equipos y elementos de protección personal.

Artículo 37. Sólo se permitirá el ingreso de alumnos que formen parte del equipo de investigación de algún docente, o aquel que esté ejecutando su tesis, previa autorización.

Artículo 38. Realizar su investigación bajo la supervisión del docente a cargo de la investigación o personal del LEHPLC. Los alumnos o tesisistas no deben ingresar a los laboratorios del LEHPLC sin la autorización del personal responsable.

Artículo 39. Deberán reportar todo incidente o accidente por leve que sea y las condiciones subestándares (inseguras). Así mismo los materiales, equipos o reactivos dañados antes de su uso, al personal del LEHPLC.

Artículo 40. Se encargarán de la limpieza de los materiales y equipos al término de su uso por cada sesión de la investigación. De igual manera del estado de los mismos. En caso de ruptura o daño del material o equipo durante su uso, se debe comunicar al personal del LEHPLC. Dicho material deberá ser respuesto o reparado en un tiempo no mayor a 10 días.

Artículo 41. Tratar los desechos generados en sus actividades de acuerdo con las indicaciones dadas por el responsable de la investigación en corresponsabilidad con el personal del LEHPLC. Es responsabilidad del personal proporcionar la información pertinente para la correcta disposición de los residuos.



	PROTOCOLO DE USO DEL LABORATORIO ESPECIALIZADO EN CROMATOGRFÍA LÍQUIDA DE ALTA EFICIENCIA	Código:	PRO-LEHPLC
		Versión:	01
	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	21/10/2025
		Páginas	Página 8 de 24

Artículo 42. Cada alumno y tesista es responsable de su propia seguridad por lo que es indispensable antes de dar uso a los materiales, equipos y reactivos del LEHPLC, conocer las propiedades físicas y químicas, riesgos y medidas de prevención de todos los bienes que serán usados.

Artículo 43. Seguir las medidas de seguridad necesarias con los equipos y materiales de la investigación para prevenir accidentes. Así mismo respetar la autoridad e indicaciones del docente a cargo de la investigación y del personal del LEHPLC.

Artículo 44. Respetar las condiciones de seguridad y funcionalidad del LEHPLC. El no sujetarse a las disposiciones o reglas del presente reglamento puede ser motivo de sanción. El incumplimiento y la reincidencia puede ser motivo de expulsión temporal o definitiva.

CAPÍTULO VI DE LOS PRACTICANTES

Artículo 45. Para que los practicantes sean admitidos como tales, deberán solicitarlo mediante un documento (*Anexo 1*) a Vicepresidencia de Investigación con atención a la Dirección General del Instituto de Investigación, el cual derivará al Responsable del LEHPLC para su entrevista correspondiente.

Artículo 46. Conocer y socializar el reglamento interno a los docentes, alumnos, o tesistas; previa capacitación del Responsable del LEHPLC.

Artículo 47. Conocer el Protocolo de Seguridad, disposición adecuada de residuos generados; previa capacitación del Responsable del LEHPLC

Artículo 48. Apoyar durante las prácticas realizadas en el laboratorio o en campo, con el fin de salvaguardar la integridad de equipos, materiales e insumos.

Artículo 49. Realizar actividades encomendadas por el Responsable del LEHPLC

Artículo 50. Respetar y cumplir con los lineamientos que se encuentran en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VII DE LA SEGURIDAD

Artículo 51. Antes del ingreso al LEHPLC, es obligatorio la limpieza de manos con agua y jabón líquido y la desinfección con alcohol.

Artículo 52. Es de entera obligatoriedad el uso de guardapolvo y mascarilla por parte de los estudiantes, docentes, tesistas y personal, así mismo para el desarrollo de investigaciones el uso de otros Equipos de Protección Personal, como: Guantes de vinilo, lentes de protección, mascarilla, entre otros.

Artículo 53. El botiquín de primeros auxilios debe estar ubicado en un lugar visible al alcance de todos, en su interior contener materiales como: Tijeras, pinza fina, gasas, vendas, esparadrapo, jabón, desinfectante, agua oxigenada, alcohol, guantes esterilizados, algodón, entre otros.



	PROTOCOLO DE USO DEL LABORATORIO ESPECIALIZADO EN CROMATOGRFIA LÍQUIDA DE ALTA EFICIENCIA	Código:	PRO-LEHPLC
		Versión:	01
	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	21/10/2025
		Páginas	Página 9 de 24

Artículo 54. Los extintores deben estar instalados en un lugar fácilmente accesible y disponible, libre de obstáculo y visible en todo momento. Además deben estar en su respectivo portaextintor o gancho colgador o gabinete y no presentar dificultad al operador al tratar de retirarlo.

Artículo 55. La vestimenta, tanto para damas y caballeros, consiste en guadalpolvo, pantalón y zapatos cerrados, además las damas con el cabello recogido.

Artículo 56. Está sumamente prohibido fumar, libar licor, consumir alimentos o bebidas, usar teléfonos celulares y audífonos, gritar, correr, jugar, sentarse en las mesas de trabajo usar joyería y/o alhajas grandes que pudieran ocasionar accidentes, lesión o interferencia en el trabajo.

Artículo 57. Está prohibido retirar algún tipo de documento del laboratorio (registros, manuales, procedimientos, etc.) puesto que es material confidencial y por ende no puede salir de sus instalaciones, por lo que deberán ser empleados y/o consultados dentro del mismo.

Artículo 58. De los materiales, equipos y reactivos y su manejo:

- No mover, sustraer, manipular o hacer uso indebido de materiales, equipos o reactivos sin autorización del personal del LEHPLC.
- Todos los materiales, equipos y reactivos deberán ser manejados con el máximo cuidado, atendiendo a las indicaciones de los manuales de seguridad según sea el caso.
- El lugar de almacenamiento de cada material, equipo y reactivo es específico.
- En caso de transferir líquidos con pipetas o micropipetas, deberá utilizarse una pipeta o micropipeta por cada reactivo o solución y usarse la pro-pipeta correspondiente. El uso de tips también será uno para cada reactivo. Está prohibido pipetar con la boca.
- El uso de reactivos tóxicos, preparación de soluciones, entre otras sustancia será con el máximo cuidado, es decir sujetar el frasco con ambas manos (una en la base y la otra en la parte media). Nunca se deberá manipular los frascos por la tapa. Además se deberá trabajar en área con sistema de extracción (campanas de extracción) y equipo de protección personal.
- En el caso de derrame de reactivo o ruptura de su frasco, se deberá notificar de inmediato al personal del LEHPLC y consultar la hoja de seguridad del reactivo y proceder a evacuar a todo el personal, alumnado y docente que están presente.
- Disponer de una ducha de emergencia, que se encuentra máximo a 10 segundos del área de trabajo con reactivos fuertes y más aún cuando se trata de reactivos fiscalizados por la SUNAT.
- Los sistemas de extracción de gases de algunos equipos deberán mantenerse siempre sin obstáculos que impidan el cumplimiento de su función. Además deberán evaluarse al menos una vez cada mes, y deberán recibir el mantenimiento preventivo o correctivo si así lo requiera.
- Los sustancias inflamables deberán ser almacenadas correctamente, así mismo, las puertas de acceso a estos gabinetes deberán permanecer cerradas.
- Todos los gabinetes con productos químicos tendrán señales de peligro.
- Los ácidos inorgánicos será almacenados separados de productos inflamables, de igual manera con las bases, así como los reactivos oxidantes de los combustibles.



	PROTOCOLO DE USO DEL LABORATORIO ESPECIALIZADO EN CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ALTA EFICIENCIA	Código:	PRO-LEHPLC
		Versión:	01
	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	21/10/2025
		Páginas	Página 10 de 24

Artículo 59. Está prohibido verter sólidos o desechar sustancias líquidas al desagüe o por cualquier otro medio sin autorización del responsable o personal asistente del LEHPLC.

Artículo 60. No intente atender cualquier incidente o accidente para lo cual no ha sido capacitado.

Artículo 61. No mover, sustraer, manipular o hacer uso indebido de los materiales, equipos y reactivos.

Artículo 62. Retírese todos los accesorios personales que puedan comprender riesgos de accidentes mecánicos, químicos o por fuego; como son anillos, aretes, pulseras, collares y gorras. - Los demás objetos personales como bolsos o cualquier otro accesorio deben guardarse antes de ingresar al laboratorio, en los casilleros si es posible.

Artículo 63. Queda terminantemente prohibido traer niños a los laboratorios. No se permiten la visita de personas ajenas a las actividades que se están desarrollando.

Artículo 64. Está prohibido introducir mascotas al laboratorio

Artículo 65. No distraer a sus compañeros durante la manipulación de material, equipo y reactivo.

Artículo 66. Tanto los sistemas de suministro de agua corriente como de drenaje, deberán de recibir el mantenimiento preventivo o correctivo.

Artículo 67. Los controles maestros de energía eléctrica para cada espacio del LEHPLC deberán estar señalados adecuadamente, de manera tal que sean identificados fácilmente.

Artículo 68. Al finalizar las actividades en el laboratorio, el responsable del área deberá verificar que queden cerradas las llaves de agua, los equipos apagados, según sea el caso, circuitos eléctricos, luces, etc.

Artículo 69. Cualquier modificación en las condiciones de seguridad o en el acatamiento del presente reglamento, deberá ser reportado al responsable del LEHPLC.



CAPÍTULO VIII

DEL USO DE EQUIPOS, MATERIALES Y REACTIVOS EN GENERAL

Artículo 70. Los equipos y materiales pertenecen al LEHPLC, para su operatividad, puesta en marcha y custodia.

Artículo 71. Los equipos, materiales y reactivos son de uso exclusivo del personal del LEHPLC, sin embargo se autoriza algunos de ellos, según corresponda:

- Materiales: Todos los materiales de vidrio, plástico, porcelana, madera o metal están autorizados de ser utilizados por el docente investigador y alumnos tesistas.
- Equipos: El Cromatógrafo Líquido es de uso exclusivo del personal del LEHPLC.
- Instrumentos de medición: Como micropipetas, entre otros.
- Reactivos: Todos los reactivos bajo supervisión del personal del LEHPLC.

Artículo 72. Los materiales, equipos y reactivos se utilizarán sólo para fines académicos y de investigación tanto para docentes, estudiantes, tesistas y públicos en general.

	PROTOCOLO DE USO DEL LABORATORIO ESPECIALIZADO EN CROMATOGRFIA LÍQUIDA DE ALTA EFICIENCIA	Código:	PRO-LEHPLC
		Versión:	01
	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	21/10/2025
		Páginas	Página 11 de 24

Artículo 73. El préstamo de los materiales se dará mediante un cuaderno de cargo, previa revisión de las condiciones de los materiales a cargo del Responsable del LEHPLC.

Artículo 74. En caso de algún desperfecto de los materiales, equipos y reactivos es necesario reportarlo a la brevedad posible al personal del LEHPLC. Así mismo deberá llenar un formato (*Anexo 6- Formato de registro de incidentes y/o accidentes*) y levantar un informe.

Artículo 75. En caso de uso de reactivos debe utilizarse la campana extractora de gases siempre que sea posible. Las campanas de gases son un medio de protección colectiva y no deben utilizarse para almacenar productos.

Artículo 76. Cada material y reactivo tienen su lugar de almacenamiento, por lo que después de su uso se debe dejar en su área destinada, indicada por el personal del LEHPLC.

Artículo 77. Todas las investigaciones que hacen uso de los equipos del LEHPLC deberán hacer mención de dicho equipo y del laboratorio.

CAPÍTULO IX

DEL USO Y MANEJO DE LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Artículo 78. Según la ley N°29037 artículo 3, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) es la encargada de controlar y fiscalizar el ingreso y permanencia, traslado y salida de los Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF).

Artículo 79. En el artículo 4 de la Ley N°29037, se presenta los insumos químicos y productos fiscalizados, de toda la lista, el LEHPLC, utilizará los siguientes:

- Acetona
- Ácido fórmico
- Permanganato de potasio
- Ácido Nítrico
- Ácido Clorhídrico
- Ácido Sulfúrico

Artículo 80. En el artículo 6 de la Ley N°29037, se dispone la creación del Registro Único para el control de insumos químicos y productos fiscalizados. En el caso de la UNIFSLB dispone de un área encargada del almacenamiento de los IQBF; al cual el LEHPLC solicitará los reactivos fiscalizados señalados en el Artículo 80; así mismo, detallará en una bitácora los reactivos usados, cantidades, actividades en la que usó, entre otras que considere dicha área.

Artículo 81. De la seguridad al usar los IQPF:

- a. Todos los IQPF deben contar con su ficha de seguridad.
- b. El uso de los IQPF requiere de EPPs como, guantes de nitrilo, lentes de protección ante una eventual salpicadura, mascarilla, guardapolvo y zapatos cerrados.



	PROTOCOLO DE USO DEL LABORATORIO ESPECIALIZADO EN CROMATOGRFIA LÍQUIDA DE ALTA EFICIENCIA	Código:	PRO-LEHPLC
		Versión:	01
	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	21/10/2025
		Páginas	Página 12 de 24

- c. Cualquier actividad que requiera del uso de los IQPF, debe realizarse en la cámara de extracción de gases.

Artículo 82. Del almacenamiento de los IQBF.

- La UNIFSLB dispone de un área encargada del almacenamiento de IQBF.
- Cuando se usa reactivos fiscalizados en el LEHPLC, el almacenamiento de los IQPF se tendrá en cuenta las incompatibilidades entre sustancias químicas y así evitar riesgos ambientales, por ende los ácidos: Nítrico, Clorhídrico y Sulfúrico sólo pueden estar almacenados junto a Acetatos y Ésteres, Ácidos Orgánicos, Acrilatos, Cetonas, Compuestos Nitrogenados, CPE/Polímeros/Films, Disulfuro de Carbono, Hidrocarburos Aromáticos, Parafinas y Refrigerantes.
- Los IQBF pueden almacenarse en estanterías de acero inoxidable con puertas.
- Los IQPF deben estar almacenados en ambientes frescos.

CAPÍTULO X DEL MANEJO DE RESIDUOS

Artículo 83. Toda solución preparada que ya no se usará, se deshecha en los contenedores correspondientes, bajo supervisión del personal del LEHPLC.

Artículo 84. Evitar el contacto directo con los residuos, utilizar EPPs.

Artículo 85. Utilizar, siempre que sea posible, material que pueda ser descontaminado con facilidad sin generar riesgos adicionales al medio ambiente.

Artículo 86. Para los residuos líquidos, no se emplearán envases mayores de 25 litros para facilitar su manipulación y evitar riesgos innecesarios.

Artículo 87. Con el fin de facilitar la gestión y el reciclaje, los residuos se separarán y clasificarán de acuerdo con su composición y peligrosidad. Para cada categoría resultante, se desarrollará un código de color estandarizado.

Artículo 88. El vertido de los residuos a los envases se efectuará de un forma lenta y controlada. Interrumpir la operación si se observa cualquier fenómeno anormal.

Artículo 89. Los envases de residuos se depositarán en el suelo para prevenir su caída a distinto nivel.

Artículo 90. Los envases no se dejarán en zonas de paso o lugares que puedan dar lugar a tropiezos.

Artículo 91. Los residuos peligrosos y no peligrosos generados en el LEHPLC, serán trasladados por el área de servicios generales, quienes se encargarán de su disposición final.

CAPÍTULO XI DE LOS SERVICIOS EXTERNOS

Artículo 92. En el caso de muestras que lleguen del exterior del laboratorio, debe solicitarse al remitente que las envíe siguiendo las normas de seguridad



	PROTOCOLO DE USO DEL LABORATORIO ESPECIALIZADO EN CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ALTA EFICIENCIA	Código:	PRO-LEHPLC
		Versión:	01
	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	21/10/2025
		Páginas	Página 13 de 24

correspondientes. Asimismo, la recepción de las mismas se hará considerando la peligrosidad de los agentes biológicos que contengan.

Artículo 93. No se aceptan muestras que han sufrido un proceso de extracción, dado a la posibilidad de una contaminación cruzada, y por ende errores en el análisis.

Artículo 94. De los ingresos generados por servicio a terceros, serán asignados en 30% para la administración central y 70% para la dirección encargada del LEHPLC.

CAPÍTULO XII

DE LAS SANCIONES

En caso de que no se cumpla con el reglamento del laboratorio se procederá a ejecutar las sanciones correspondientes.

Artículo 95. En caso que el estudiante, tesista o practicante incumpla estas normas será sancionado por el docente investigador o el responsable del LEHPLC.

Artículo 96. En la primera ocasión suspendiendo al alumno o tesista de la investigación correspondiente a esa sesión.

Artículo 97. Ante otra reincidencia será suspendido de las prácticas durante todo el proyecto de investigación.

Artículo 98. Las personas a quienes se sorprenda haciendo mal uso de equipos, materiales, instalaciones o reactivos o causando daño a las señalizaciones instaladas para protección civil, serán sancionadas según la gravedad de la falta cometida, por la dirección del Instituto General de Investigación.

Artículo 99. Las sanciones a los docentes investigadores que incumplan lo establecido en el presente reglamento están dispuestas en el estatuto de la UNIFSLB y en el Reglamento de Investigación.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 100. Toda situación no contemplada o no prevista en el presente reglamento estará sujeto a las disposiciones que establezca en primera instancia el Responsable del LEHPLC, y en segunda instancia la Dirección General del Instituto de Investigación y como ente rector la Vicepresidencia de Investigación.

Artículo 101. La revisión y modificación del presente reglamento estará a cargo de la Dirección General del Instituto de Investigación y aprobado por la Vicepresidencia de Investigación.

Artículo 102. Las disposiciones en el presente reglamento entran en vigor a partir de su publicación.



	PROTOCOLO DE USO DEL LABORATORIO ESPECIALIZADO EN CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ALTA EFICIENCIA	Código:	PRO-LEHPLC
		Versión:	01
	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	21/10/2025
		Páginas	Página 14 de 24

ANEXOS



	PROTOCOLO DE USO DEL LABORATORIO ESPECIALIZADO EN CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ALTA EFICIENCIA	Código:	PRO-LEHPLC
		Versión:	01
	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	21/10/2025
		Páginas	Página 15 de 24

**ANEXO N°01
MODELO DE SOLICITUD**



"Nombre del año"

**SOLICITO: AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE TESIS/
AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEL CURSO DE
EDAFOLOGÍA/ SOLICITO ENTRENAMIENTO PRE-PROFESIONAL**

Señor:

XXXXXXX

Vicepresidente de Investigación de la UNIFSL

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Atención:

XXXXXXXXX

Director General de Investigación

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Yo, (nombre del solicitante: docente, asesor y/o investigador, practicante: entrenamiento pre-profesional) identificado con DNI N°: y con código de estudiante N°:(estudiante) en calidad de (docente, asesor y/o investigador) de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua de la Escuela Profesional de, me presento ante usted con el debido respeto y expongo lo siguiente:

Que, (como docente y/o investigador requiero hacer el uso del Laboratorio de Cromatografía Líquida de Alta Eficiencia en marco al curso de XXXX de la Escuela Profesional de XXXX correspondiente a la semana 10, para el día 20 de agosto del 2024 en los horarios de 08:00 a 11:00 am, con los estudiantes del V ciclo, teniendo en cuenta que el grupo de estudiantes constará de 15 estudiantes cada uno) (como asesor del bachiller de la Carrera Profesional de XXXX, quien se encuentra en la etapa de ejecución de su proyecto de tesis titulado XXX, aprobado mediante Resolución XXXX, necesita hacer uso del Laboratorio de Cromatografía Líquida de Alta Eficiencia para los días XX, XX, XX, puesto que, es indispensable para llevar a cabo los análisis respectivos.) (como estudiante de la Escuela Profesional de XXXXX, solicito realizar mi entrenamiento pre-profesional por un periodo de XXX meses, puesto que es lo solicitado como requisito indispensable para la obtención de mi grado de bachiller)

Por lo expuesto solicito a usted acceder a mi solicitud por ser de justicia, ya que será para poder complementar los conocimientos adquiridos en las aulas universitarias.

Bagua, XX de XX del 2025

Atentamente,

Nombre y apellidos

Docente y/o investigador y/o estudiante



	PROTOCOLO DE USO DEL LABORATORIO ESPECIALIZADO EN CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ALTA EFICIENCIA	Código:	PRO-LEHPLC
		Versión:	01
	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	21/10/2025
		Páginas	Página 16 de 24

ANEXO N°02
FORMATOS DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS

- **Anexo N°02-A: Formato de identificación de muestras del solicitante**
- **Anexo N°02-B: Formato de identificación de muestras del laboratorio**
- **Anexo N°02-C: Formato de Cadena de custodia**



	PROTOCOLO DE USO DEL LABORATORIO ESPECIALIZADO EN CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ALTA EFICIENCIA	Código:	PRO-LEHPLC
		Versión:	01
	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	21/10/2025
		Páginas	Página 17 de 24

- Anexo N°02-A: Formato de identificación de muestras del solicitante

FORMATO DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS DE SUELO	
	LABORATORIO DE CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ALTA EFICIENCIA Código : _____ N° muestra : _____ Fecha y hora : _____
Propietario _____ Muestreador _____ Origen de la muestra _____ Punto de muestreo (coordenadas) _____ Profundidad de muestreo _____ Cantidad _____ Tipo de envase de almacenaje _____ Tratamiento de la muestra antes de llegar al laboratorio / Tipo de muestreo _____ Observaciones _____ Ensayo a realizar _____ Aceptada ☐ Rechazada ☐ Motivos: _____ _____ _____	

FORMATO DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS DE AGUA	
	LABORATORIO DE CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ALTA EFICIENCIA Código : _____ N° muestra : _____ Fecha y hora : _____
Propietario _____ Muestreador _____ Origen de la muestra ☐ Superficial ☐ Subterránea ☐ Otros _____ Punto de muestreo (coordenadas) _____ Profundidad de muestreo _____ Volumen _____ Tipo de envase de almacenaje _____ Tratamiento de la muestra antes de llegar al laboratorio/ Tipo de muestreo _____ Observaciones _____ Ensayo a realizar _____ Aceptada ☐ Rechazada ☐ Motivos: _____ _____ _____	

FORMATO DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS DE FOLIARES	
	LABORATORIO DE CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ALTA EFICIENCIA Código : _____ N° muestra : _____ Fecha y hora : _____
Propietario _____ Muestreador _____ Origen de la muestra _____ Punto de muestreo (coordenadas) _____ Cantidad _____ Tipo de envase de almacenaje _____ Tratamiento de la muestra antes de llegar al laboratorio _____ Observaciones _____ Ensayo a realizar _____ Aceptada ☐ Rechazada ☐ Motivos: _____ _____ _____	

FORMATO DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS DE FERTILIZANTES	
	LABORATORIO DE CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ALTA EFICIENCIA Código : _____ N° muestra : _____ Fecha y hora : _____
Propietario _____ Muestreador _____ Tipo de fertilizante ☐ Herbicida ☐ Fungicida ☐ Otros _____ Cantidad _____ Tipo de envase de almacenaje _____ Tratamiento de la muestra antes de llegar al laboratorio _____ Observaciones _____ Ensayo a realizar _____ Aceptada ☐ Rechazada ☐ Motivos: _____ _____ _____	



FORMATO DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS DE ALIMENTOS	
	LABORATORIO DE CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ALTA EFICIENCIA Código : _____ N° muestra : _____ Fecha y hora : _____
Propietario _____ Muestreador _____ Tipo de alimento _____ Cantidad _____ Tipo de envase de almacenaje _____ Tratamiento de la muestra antes de llegar al laboratorio _____ Observaciones _____ Ensayo a realizar _____ Aceptada ☐ Rechazada ☐ Motivos: _____ _____ _____	

	PROTOCOLO DE USO DEL LABORATORIO ESPECIALIZADO EN CROMATOGRFIA LÍQUIDA DE ALTA EFICIENCIA	Código:	PRO-LEHPLC
		Versión:	01
	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	21/10/2025
		Páginas	Página 18 de 24

- Anexo N°02-B: Formato de identificación de muestras del laboratorio



IDENTIFICACIÓN DE MUESTRA

Laboratorio de
Cromatografía Líquida
de Alta Eficiencia

Identificación del Cliente:

Fecha y Hora de Muestreo:

Fecha y Hora de Recepción:

Parámetros a analizar:

Código de Laboratorio:





	REGlamento INTERNO DEL LABORATORIO ESPECIALIZADO EN CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ALTA EFICIENCIA	Código: REG-LEHPLC
		Versión: 01
	INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha: 20/10/2025
		Páginas Página 19 de 24

Anexo N°02-C: Formato de Cadena de custodia

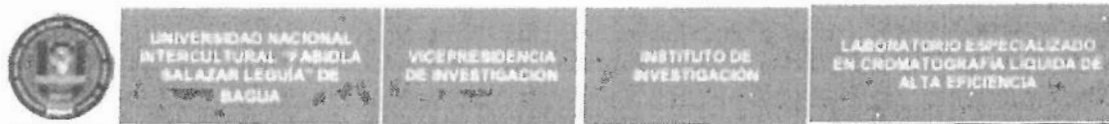


CADENA DE CUSTODIA

[illegible]

	PROTOCOLO DE USO DEL LABORATORIO ESPECIALIZADO EN CROMATOGRFIA LÍQUIDA DE ALTA EFICIENCIA	Código:	PRO-LEHPLC
		Versión:	01
	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	21/10/2025
		Páginas	Página 20 de 24

ANEXO N°03 ACTA DE COMPROMISO DE TESISISTAS



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACTA DE COMPROMISO DE TESISISTAS E INVESTIGADORES

Bagua, de del

En nombre del Laboratorio Especializado en Cromatografía Líquida de Alta Eficiencia, se redacta la presente Acta de Compromiso entre el laboratorio y el/los (as) tesisista y/o docentes investigadores

..... en relación con su participación en el Proyecto titulado ".....".

1. Compromiso del Tesisista e investigador:

El tesisista se compromete a:

- Desarrollar su investigación de tesis de acuerdo con los objetivos y protocolos establecidos por el laboratorio.
- Cumplir con los plazos y cronogramas previamente acordados para la ejecución de la investigación.
- Realizar todas las actividades asignadas de manera ética y responsable.
- Colaborar con el personal del laboratorio y seguir las normativas internas.
- Reponer materiales de laboratorio que hayan sido dañados durante la ejecución de su proyecto.

1.1. NOTA: El manejo de la muestra antes de llegar al laboratorio es responsabilidad del tesisista y/o investigador; a continuación, marque si su muestra CUMPLE o NO CUMPLE con las "Condiciones de ingreso de la muestra" estipulado por el laboratorio

CUMPLE

☐

NO CUMPLE

☐

2. Entrega de insumos y materiales

El tesisista y/o investigador se compromete a asumir los gastos provenientes de insumos y materiales necesarios para la ejecución de su proyecto, en caso el laboratorio no cuente con ellos, según el siguiente detalle:

- Papel toalla
- Papel filtro (de corresponder)
- Detergente
- Guantes
- Mascarilla
- Y otros.



	PROTOCOLO DE USO DEL LABORATORIO ESPECIALIZADO EN CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ALTA EFICIENCIA	Código:	PRO-LEHPLC
		Versión:	01
	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	21/10/2025
		Páginas	Página 21 de 24



UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL "FABIOLA
SALAZAR LEGUÍA" DE
BAGUA

VICEPRESIDENCIA
DE INVESTIGACIÓN

INSTITUTO DE
INVESTIGACIÓN

LABORATORIO ESPECIALIZADO
EN CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE
ALTA EFICIENCIA

3. Conformidad de Resultados

El/los testistas y/o investigadores aceptan los resultados brindados por el laboratorio.

4. Incumplimiento de los compromisos

En el caso de que el testista y/o investigador no cumpla con los compromisos mencionados, la ejecución de su proyecto quedará paralizada de manera inmediata. El testista y/o investigador deberá notificar al laboratorio sobre la resolución de las causas que llevaron al incumplimiento. La continuación del proyecto quedará a la espera de la confirmación del laboratorio, quien evaluará la situación y tomará una decisión respecto en un plazo de un mes a partir de la notificación. Durante este periodo, el testista y/o investigador deberá colaborar activamente en la resolución de las inconformidades para garantizar la reanudación exitosa del proyecto, caso contrario el proyecto se dará por concluido.

5. Vigencia del Compromiso

Este compromiso tiene una vigencia desde la fecha de firma hasta la conclusión de la investigación y la entrega del informe final.

6. Firma del Compromiso

Por la presente, los testistas declaran su compromiso con los términos y condiciones establecidos en esta acta.



Testista 1/ investigador 1

Nombre:

DNI N°:

Testista 2/ investigador 2

Nombre:

DNI N°:

**Responsable del laboratorio
HPLC**

Esta acta queda debidamente firmada y ratificada por ambas partes como muestra de su compromiso y conformidad.

	PROTOCOLO DE USO DEL LABORATORIO ESPECIALIZADO EN CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ALTA EFICIENCIA	Código:	PRO-LEHPLC
		Versión:	01
	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	21/10/2025
		Páginas	Página 24 de 24

ANEXO N°06
FORMATO DE INCIDENTES Y/O ACCIDENTES

	REGISTRO DE INCIDENTES Y/O ACCIDENTES		
N° de incidente		Fecha y Hora:	
Escuela Profesional		Investigación:	
Docente Responsable			
Laboratorio			
Alumno (a) involucrado (s)			
Equipo, material o reactivo involucrado			
Descripción del Incidente y/o accidente:			

Firma del Involucrado
Responsable

Firma del Docente



Firma del Responsable del LEHPLC